



Trujillo, 07 de Noviembre del 2022

ACUERDO REGIONAL N° 000167-2022-GRLL-CR

“APRUEBA EMITIR PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO PARA EXHORTAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE POR SU INTERMEDIO COMUNIQUE AL PLENO DE CONGRESISTAS QUE SE PUEDAN APROBAR LOS PROYECTOS DE LEY QUE PROHIBEN LA QUEMA DE CAÑA DE AZÚCAR INDISCRIMINADA QUE AFECTA GRAVEMENTE A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN DE LA LIBERTAD”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de noviembre del 2022 **VISTO Y DEBATIDO** el **OFICIO N° 00715-2022-GRLL/CR-DCRA-GQD**, pedido presentado por el Consejero Regional por la provincia de Ascope, abogado Greco Vladimir Augusto Quiroz Díaz, mediante el cual apruebe al Presidente del Congreso de la República le dé trámite de urgencia y se proceda a la aprobación del proyecto de Ley N° 06243/2020-CR, que tiene por objeto el “Regular la gestión y manejo del cultivo de la caña de azúcar, en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, prohibiendo su quema y promoviendo la minimización de sus residuos sólidos”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; Que, el trabajo es un deber y un derecho, es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; así como, es objeto de atención prioritaria del Estado en sus diversas modalidades (...) tal como lo establece respectivamente los artículos 22° y 23° de nuestra Carta Magna;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TOHPAVI**





Por consiguiente, estando regulado en el artículo 51° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-CRLL/CR, señala que: “Las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los consejeros regionales ejercen su derecho a pedir al Consejo Regional que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para la Región y las relaciones con el Gobierno. Se presentan por escrito ante la secretaria del Consejo Regional debidamente sustentada técnica y legalmente, y se proceden en los siguientes casos:

- a) Solicitud de conformación de Comisiones de Investigación.
- b) Pedidos de fiscalización de la conducta de los funcionarios público del Gobierno Regional, para la cual se invitará al Consejo Regional al Gerente General Regional, Gerentes Regionales y/o funcionarios en forma individual para informar.
- c) **Pedido, para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional.**
- d) Las proposiciones de vacancia de la Presidencia Regional, Vicepresidencia y de los Consejeros Regionales, por las causales previstas en el Art. 30° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Debe ser firmada por los 2/3 del número legal de miembros del Consejo Regional”.

Que, el Proyecto de Ley N° 06243/2020-CR relativo a ***Ley que regula la gestión y manejo del cultivo de la caña de azúcar, en formá sanitaria y ambientalmente adecuada prohibiendo su quema y promoviendo la minimización de sus residuos sólidos***”, cuyo objetivo es regular la gestión y manejo del cultivo de la caña de azúcar, en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, prohibiendo su quema y promoviendo la minimización de sus residuos sólidos, con sujeción a los principios de prevención y mitigación de riesgos ambientales, así como priorizando la protección de la vida, la salud y el bienestar de la persona humana, que coadyuve al desarrollo y crecimiento sostenible del país.

Cabe mencionar, que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, por intermedio de la Gerencia Regional del Ambiente y la Comisión Ambiental Regional - CAR consideró dentro los problemas ambientales más urgentes y prioritarios a nivel regional, una matriz de planificación y priorización, siendo la **evaluación ambiental** la prioridad número uno del ámbito temático del Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA; y dentro de este aspecto la contaminación del ambiente ocasionado por la quema de caña generado por las agroindustrias azucareras, la población de las provincias de Trujillo y Ascope, vienen siendo gravemente afectadas por la quema de caña indiscriminada por parte de las empresas azucareras como Laredo, Cartavio, Casa Grande y otros.

Por lo expuesto, recurro al Pleno del Consejo Regional de La Libertad apruebe **REMITA EL PRONUNCIAMIENTO AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA** el Proyecto de Ley mencionado en el presente oficio, en razón a la sustentación legal y fundamento facticos de la realidad social ante la gravísima afectación en su salud que sufre la población de las provincias de Ascope y de Trujillo, de la Región de La Libertad ante la quema de caña de azúcar indiscriminada.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**





ARTÍCULO PRIMERO. - APRUEBA emitir Pronunciamiento Público para exhortar al Presidente del Congreso de la República que por su intermedio comunique al Pleno de Congresistas que se puedan aprobar los proyectos de ley que prohíben la quema de caña de azúcar indiscriminada que afecta gravemente a la población de la Región de La Libertad, tal como se propuso en los proyectos de ley N° 06243-2020-CR, proyecto de ley N° 1259-2021-CR y el proyecto de ley N° 1304-2021-CR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERIVAR el presente Acuerdo Regional que contiene el Pronunciamiento Público del Consejo Regional de La Libertad al Presidente del Congreso de la República a efecto de dar cumplimiento lo prescrito en el artículo primero del dispositivo legal regional.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo Regional a la Presidencia del Congreso de la República, a la Comisión Ordinaria Agraria, a la Comisión Ordinaria de [Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología](#), a la Comisión Ordinaria de [Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas](#) y a los siete Congresistas de la República de la Región de La Libertad. Asimismo, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Salud, a la Gerencia Regional del Ambiente y a la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional de La Libertad

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Documento firmado digitalmente por
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD





PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO

EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD EMITE PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO, PARA EXHORTAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE POR SU INTERMEDIO COMUNIQUE AL PLENO DE CONGRESISTAS QUE SE PUEDAN APROBAR LOS PROYECTOS DE LEY QUE PROHÍBEN LA QUEMA DE CAÑA DE AZÚCAR INDISCRIMINADA QUE AFECTA GRAVEMENTE A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN DE LA LIBERTAD, TAL COMO SE PROPUSO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 06243-2020-CR, PROYECTO DE LEY N° 1259-2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY N° 1304-2021-CR.

Que, ante la grave afectación por la quema de caña indiscriminada por parte de las empresas azucareras como Laredo, Cartavio, Casa Grande y otros, el Pleno del Consejo Regional de La Libertad aprobó el Acuerdo Regional de fecha jueves 3 de noviembre del 2022, con la finalidad de emitir Pronunciamento Público dirigido al Presidente del Congreso de la República del Perú, para expresarnos en lo siguiente:

EXHORTAR al Presidente del Congreso de la República que por su intermedio comunique al Pleno de Congresistas que se puedan aprobar los proyectos de ley que prohíben la quema de caña de azúcar indiscriminada que afecta gravemente a la población de la Región de La Libertad, tal como se propuso en los proyectos de ley N° 06243-2020-CR, proyecto de ley N° 1259-2021-CR y el proyecto de ley N° 1304-2021-CR, cuyo factor principal y espíritu de estos tres proyectos de Ley es: ***Regular la gestión y manejo del cultivo de la caña de azúcar, en forma sanitaria y ambientalmente adecuada prohibiendo su quema y promoviendo la minimización de sus residuos sólidos***”, otorgando el carácter de prioridad y su aprobación correspondiente.

Documento firmado digitalmente por
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD